



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-71-2022

Guatemala, 24 de marzo de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-197-2013, la CNEE autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras contenidas en el plan que TRELEC denominó: "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez", entre la cual se encuentra las obras denominadas: "**Ampliación de la Subestación Llano Largo 69/13.8 kV**", y "**Línea de transmisión nueva derivación Planta de Bombeo del Atlántico hacia Llano Largo 69 kV**" las cuales se encuentran contenidas en los numerales 3.4.2.6., 3.4.3.3. y 3.5.2.10. del anexo de la resolución indicada.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que TRELEC, solicitó a esta Comisión la aceptación de las obras denominadas "Ampliación de la Subestación Llano Largo 69/13.8 kV" y "Línea de transmisión nueva derivación Planta de Bombeo del Atlántico hacia Llano Largo 69 kV" las cuales se encuentran contenidas en los numerales 3.4.2.6., 3.4.3.3. y 3.5.2.10. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013. Para el efecto, la referida entidad, durante el trámite del

Q



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

expediente, adjuntó la documentación respectiva para manifestar y demostrar que las obras de transmisión indicadas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE, entre otras, y las normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la empresa Consultores Eléctricos Guatemaltecos -CEG- empresa contratada por TRELEC, luego de haber realizado el proceso de verificación, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los respectivos Informes de Verificación, mediante el cual manifestó que las instalaciones propiedad de TRELEC cumplen con las normas técnicas emitidas por la CNEE, las normas de coordinación emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista, con la normativa internacional aplicable y con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1453, mediante el cual opinó que no existe objeción técnica para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias, previo a su conexión de los proyectos denominados: "Ampliación de la Subestación Llano Largo 69/13.8 kV" y "Línea de transmisión nueva derivación Planta de Bombeo del Atlántico hacia Llano Largo 69 kV". Asimismo, manifestó que la solicitud presentada por TRELEC se encuentra respaldada por cartas de responsabilidad técnica realizadas por ingenieros competentes quienes manifestaron y avalaron el diseño y la construcción de las obras relacionadas y las mismas cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución CNEE-197-2013 y la normativa técnica vigente y aplicable. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16336, en el cual determinó que es procedente que la CNEE, de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptadas las obras de transmisión identificadas con anterioridad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- I. Dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias de los proyectos denominados: "Ampliación de la Subestación Llano Largo 69/13.8 kV" y "Línea de transmisión nueva derivación Planta de Bombeo del Atlántico hacia Llano Largo 69 kV" las cuales se encuentran contenidas en la Resolución CNEE-197-2013, específicamente en los numerales 3.4.2.6., 3.4.3.3. y 3.5.2.10. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la referida resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- II. La aceptación de las nuevas instalaciones y obras complementarias que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería relacionados a los proyectos denominados: "Ampliación de la Subestación Llano Largo 69/13.8 kV" y "Línea de transmisión nueva derivación Planta de Bombeo del Atlántico hacia Llano Largo 69 kV", por lo tanto, es de total responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima el diseño, la calidad, la confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, la fabricación, la construcción, el montaje y la operación y mantenimiento a partir de su operación comercial; asimismo, es la responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso
Director

Ingeniero Angel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 41 minutos del día 30 de marzo de dos mil veintidós, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-71-2022** de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

DIB

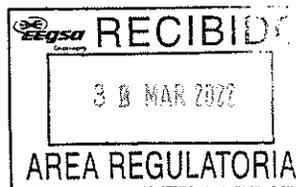
(f) Notificado

[Signature]

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4011
Exp: GTM-21-74

LO



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

